



Cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Anto. Dhubio vecinos e drocheros y hallados en esta ca-  
lucanada en mi nombre proprio paxeros ante el J. J. J. J.  
y Juez ordinario de la misma, y como mejor de dño  
pueda alegando violencia digo: Que me pertenecen  
con credito y dominio diferentes bienes muebles, cosas  
y papeles catantes y existentes dentro de este ter-  
mino y su jurisdiccion q. algunas personas malicio-  
samente quieren ocultando con infuza de el con-  
tra fuero dño Justicia y raxon de q. me querello  
p. lo q. usando de los remedios de dño:

A Un pido y suplico q. teniendo este p. pu-  
sentado, se sirva, <sup>poner</sup> el presente apellido inventari-  
ando apocer y manos de su dño. y de sububunal  
los bienes muebles cosas y papeles mostrados y  
señalados al ojo a cui fin juras lo necesario y  
presente p. fianzas a mand. Consta y Salonda  
Plana q. estar prontos a constituirse tales p. p. p.  
de es justicia q. pido y para ello

Anto. Dhubio

Manuel Conesa Fianza

Salvador Plana Fianza

el ynterlinio de paxeros

Calca Dhubio







Luis Dupuysona Lab. vec. se  
 Lac. a. 1770 Poder aplyto con  
 facultad de substituir: a Fridero  
 Olasco - Ant. Dupuysona  
 Dupuyhil Lab. vec. de lact.  
 Fr. Vict. Lucia, Salvador  
 Navarro Delagres vic. de Lac. a.

nerodul 164  
 no Bajo el  
 amon Ixan  
 can de te ty to  
 un bre can  
 ndania a  
 tiempo qta  
 te y recibira  
 aliendo de  
 la y liquien  
 ana se qn  
 to y li el Ba  
 can benio  
 a le sateo  
 de el can

go pero si Nam pe liquira  
 el en cargo a los demas Vie  
 nes que se le allen penlogu  
 En el go dra qtan sobre el  
 caso y manda a un aplyto de  
 Miguel Nocafont J. de





SELLO  
MARA  
OCHOC

En el granero

124 trigs

En la era am dio tr Ullar

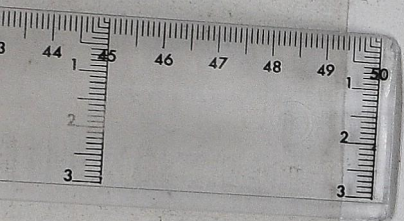
150 fajo

En la tenida

200 fajo

67 incobada derecha

J. Dominguez Lopez, y H Jarque





Benchar Ay de febrero del 16<sup>o</sup>  
1.<sup>o</sup> Alde. Muy R.<sup>o</sup> mio Bajo el  
Banar llamado Xaman Ixan  
que y se le cubre con el Ay.<sup>to</sup>  
que se le cubre con el Ay.<sup>to</sup>  
Caballeria y se Ayudaria a  
trillar y al mismo tiempo esta  
ria de sobre el Ay.<sup>to</sup> y recibiria  
el trigo que fuera saliendo de  
la mies en la carga y si quier  
de esto con armadura se que  
saran algunos gastos y si el Ba  
nar no puede que se cubre  
el Ay.<sup>to</sup> de esta villa se le sea  
que a la biceia del Ay.<sup>to</sup>  
go pero si puede se liquina  
el Ay.<sup>to</sup> en cargo a los demas Vie  
nos que se le allen por lo que  
que no podra que se sobre el  
caso y mande un ay.<sup>to</sup> de  
Miguel Nocafort Alde.



El Sr. D. Juan de la Cilla  
de la Canóde spno:



Buenos Aires 28 de Mayo de 1816

6

Sr. Dn. Sancho:

Muy Sr. mio: Deseo la de Ud de 24 de los co-  
munes y en su consecuencia digo q. este  
Ayuntamiento se compone con el Dn. J. P.  
cuyo motivo se suspendió el inventario  
y el Sr. A. de este quedó encargado de  
abrirlo a Ud y p. consi. no tiene Ud  
q. practicar d. l. alguna p. hora.

De los señores de Ud y el Sr. A. de Ud  
me abiré p. correspondencia, mandando  
con franqueza a su of. Sr. J. P. S. S.

Anto. Rubio

380

7



— 11 —  
A Su M<sup>o</sup> Sr. Don Sancho Erciz.

Cellanense

